



- 00332

RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS AMOR INFANTIL con NIT 800.243.516-3”

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución N°0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, Resolución, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o



jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que mediante Resolución No 001304 de noviembre 7 de 1991, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica y aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS AMOR INFANTIL** con NIT **800.243.516-3** y domiciliada en la ciudad de Soledad - Atlántico.

Que la Representante Legal de la entidad **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS AMOR INFANTIL** con NIT **800.243.516-3**, mediante comunicación de radicación No. 202133400000021132 de fecha 15 de junio de 2021, solicita a la Dirección Regional del ICBF Atlántico se le expida la

actualización de personería jurídica con el nuevo cambio de nombre, reforma parcial que se hizo a los estatutos en lo que respecta al ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, realizada mediante acta de fecha 21 de junio de 2021, en el sentido de cambio de Razón Social de la entidad, que en adelante se denominara **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL** con NIT 800.243.516-3, conservando su mismo NIT.

Que dicha solicitud fue sometida a estudio y verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en la Resolución 3435 de 2016, que modifica la Resolución 3899 de 2010" Mediante el cual "Delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para (...) aprobar reformas estatutarias. Que la misma cumple con la totalidad de los requisitos para proyectar Resolución de aprobación de reforma de estatutos,

Que la Reforma solicitada incorpora modificaciones integrales a los estatutos que fueron aprobados mediante Resolución No 001304 de noviembre 7 de 1991, con la finalidad de ampliar lo estipulado en:

ARTICULO PRIMERO "NOMBRE O RAZON SOCIAL.

Que para efectos de la aprobación de la reforma la entidad solicitante envió documento en que se consignan artículos y demás disposiciones objeto de reforma y adición, Dicho documento hace parte integral del presente acto.

Que una vez revisados los documentos aportados esta Dirección Regional observó que la institución **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL** con NIT 800.243.516-3, acredita los requisitos Legales para dar aprobación a la Reforma de estatutos solicitada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3435 de 2016 que modificada parcialmente la Resolución 3899 de 2010, Resolución 9555 de 2016 expedida por el ICBF y por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación Reforma de los Estatutos: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS AMOR INFANTIL** con NIT 800.243.516-3, que en adelante se denominara **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL** con NIT 800.243.516-3 representada Legalmente por la señora **YASID MARINA RECIO BORRERO**, con cedula de ciudadanía No. 22.642.301, de conformidad con acta de fecha 21 de junio de 2021, se reunieron, previa citación, los delegados de la entidad para el cambio de Razón Social, la cual forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL** con NIT 800.243.516-3, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO 4. Ejecutoria: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

29 JUN 2021

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Pablo Enrique Guerrero Rivera	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó y elaboró	Edinson Suarez	Abogado Grupo Jurídico	
Revisó	Herolinda Del Carmen Cerpa Meza	Profesional Unversitario Dirección Regional	
Aprobó	Benjamín Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	



Al contestar cite este número



Radicado No:

202133200000048341

Barranquilla, 2021-06-29

Señor(a)

YASID MARINA RECIO BORRERO

Representante Legal

ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCION A LA
PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL con Nit
N°800.243.516-3

ASUNTO:NOTIFICACION RESOLUCION

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 00332 de junio 29 de 2021, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL con Nit N° 800.243.516-3.*

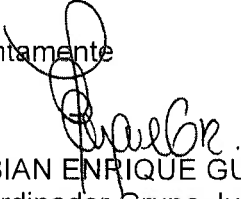
Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 00332 de junio 29 de 2021 que contiene tres (3) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y



de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización"* Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Edinson Suarez - Grupo. Jurídico



**ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA
INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL**

NIT:800243516-3

Soledad atlántico, Julio 01 2021

Señores:

ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Cordial saludo.

Mediante el presente documento LA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL, pone en conocimiento o manifestamos que renunciamos a los términos de la ejecutoria concerniente a la resolución N° 00332 de la fecha 29 de junio del 2021.

Atentamente.

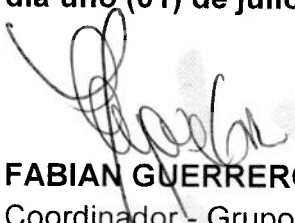
Yasid Recio B.

YASID RECIO BORRERO
C.C. 22642301 de soledad
Representante legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 00332 de junio 29 de 2021

En Barranquilla D.E.I y P, el día uno (01) del mes de julio de 2021 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 00332 de junio 29 de 2021 **“Por la cual se aprueba reforma de estatutos a la entidad denominada Asociación De Padres Usuarios Y/O Modalidades De Atención A La Primera Infancia Y Madres Comunitarias Amor Infantil con Nit No 800.243.516-3** fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintinueve (29) de junio de 2021, a la Representante Legal de la entidad señora **YASID MARINA RECIO BORRERO** identificada con cédula de ciudadanía No 22.642.301, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 00332 de junio 29 de 2021 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día uno (01) de julio del año dos mil veinte uno (2021).**



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edinson Suarez/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico.

